



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA CONFORME AL ARTICULO 17 INCISO QUINTO DEL DECRETO SUPREMO N° 49 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2011 A NOMBRE DE EVELYN LORENA PAILLAN ÑANCULEO , C.I. N° 16.823.676-k, COMUNA DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000016

VALDIVIA,

07 ENE 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de elección de vivienda en particular lo dispuesto en sus artículo 69 y artículo 70, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando a desarrollarán las funciones de asesoría directamente;
- b) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 1875 de fecha 22 de Marzo del 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17 inciso quinto del Decreto Supremo N° 49 del 2011 a la persona que se indica de la Región de Los Ríos Sra. Evelyn Lorena Paillan Ñanculeo, cédula de identidad N° 16.823676-K.-
- d) Ord. N° 2981 de fecha 05 de Diciembre de 2014 del Director Regional (S) que solicita evaluar aumento de montos de subsidio de asignaciones directas modalidad vivienda existente del D.S. 49 de (V y U) de 2011 para los casos que se describen siendo uno de ellos la Sra. Evelyn Lorena Paillan Ñanculeo.
- e) La Resolución Exenta N° 8829 de fecha 29 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Otorga incremento de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17 inciso quinto del Decreto Supremo N° 49 del 2011 a dos persona que se indica de la Región de Los Ríos , siendo una de ellas Sra. Evelyn Lorena Paillan Ñanculeo, cédula de identidad N° 16.823676-K.-
- f) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 08, de 27 de Octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón con la misma fecha por la Contraloría General de la República, que proroga mi nombramiento como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria.

CONSIDERANDO:

1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de elección de Vivienda decreto supremo N° 49 serie **N° ADSP10020120130140000** emitido con fecha 11 de Abril del 2013, por el Servicio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Evelyn Lorena Paillan Ñanculeo, cédula de identidad N° 16.823676-K, ha sido beneficiada en lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 1875, (V. y U.), del 22 de Marzo del 2013, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
2. El acta de recepción de documentos Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49/2011, folio de ingreso N° S/N de fecha 14 de Octubre del 2014, en la cual se establece que la beneficiaria doña **Evelyn Lorena Paillan Ñanculeo**, cédula de identidad N°16.823676-K, entrega la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N°49/2011.
3. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario Elección de Vivienda, , Decreto Supremo N° 49/2011, de fecha 31 de Diciembre 2014, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña **Evelyn Lorena Paillan Ñanculeo**, cédula de identidad N°16.823676-K.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBENSE, en todo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña **Evelyn Lorena Paillan Ñanculeo**, cédula de identidad N° 16.823676-K, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **623,30 (seiscientos veintitrés coma treinta Unidades de Fomento)**, cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

| RUT | BENEFICIADA | PROPIEDAD ADQUIRIR | COMUNA | MONTO SUBSIDIO BASE + LOCALIZACION | SUBSIDIO M2 | MONTO ADICIONAL DE SUBSIDIO Resol. Exenta N° 8829 DEL 29/12/2014 UF |
|-------------|--------------------------------|---------------------------------------|----------|------------------------------------|-------------|---|
| 16.823676-K | Evelyn Lorena Paillan Ñanculeo | Santa Flor N° 784, Villa Los Alcaldes | Valdivia | 440 UF | 50 UF | 133,30 |

2. APRUÉBESE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 31 de Diciembre del 2014, citada en el considerando N° 3.
3. DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 75 del Decreto Supremo N° 49/2011.
4. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de gravar y de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de **cinco años** contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 75 del D.S. 49 V. y U. de 2011. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de **cinco años** contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, que establece el artículo 34 del D. S. N° 49 V. y U. de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda. Asimismo, deberá constar la obligación relativa a que la vivienda adquirida deberá ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material. De la misma forma, en virtud del artículo 36 del D. S. N° 49 V. y U. de 2011, para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente y la restitución de los subsidios recibidos, el beneficiario deberá constituir hipoteca de primer grado sobre el inmueble, a favor del SERVIU.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



CPF/AG/GK/VBC.
Interio N° 01 del 06/01/2015.-

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS..
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Sra. Evelyn Lorena Paillan Ñanculeo, Santa Flor N° 784, Villa Los Alcaldes, Valdivia .
10. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g

